



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00256 -2016-A/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2016

VISTOS:

El Proveído N° 1665-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 431-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 00528-2016-SGLSG/GA/MPMN, el Pedido de Comprobante Salida N° 4873, el Informe N° 110-2016-RO-JNCT-SOP-GIP-GM/MPMN, Escrito de fecha 03 de febrero del 2016, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante escrito de fecha 03 de febrero del 2016, del Administrado Productos el Calaminon S.A.C., se solicita, el Reconocimiento de Deuda, según Orden de Compra N° 4450 y SIAF N° 16760, por la suma de S/. 9479.50 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles), del periodo 2015;

Que, mediante Informe N° 110-2016-RO-JNCT-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2016, de la Sub Gerencia de Obras Publicas de la MPMN, comunica el suministro de bienes de carpintería metálica, que asciende a la suma de S/. 9,479.50 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles) han sido entregado en la obra "Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. Mariano Lino Urquieta N° 43018 del CP San Francisco", el cual sustenta con guía de remisión visado por la Almacenera y Residente de Obra;

Que, mediante Pedido de Comprobante Salida N° 4873, de fecha 28 de diciembre del 2015, el Ing. Clavitea Ticahuanca Jesús Néstor en su calidad de Residente de Obra, firma en señal de conformidad (Recibí Conforme), la compra por concepto de artículos de carpintería metálica por un monto de S/. 9,479.50 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles);

Que mediante Informe N° 00528-2016 - SGLSG/GA/MPMN, de fecha 31 de Marzo del 2016, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se solicita el reconocimiento de deuda del periodo 2015, a favor del siguiente Proveedor, tal como se detalla:

N°	CANT.	UNID. MED.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
01	125	UND.	Productos el Calaminon Sociedad Anónima Cerrada Prodelca	Materiales de construcción (varios)	S/. 9479.50

Que, mediante Proveído N° 1665-GPP/GM/MPMN, que contiene el Informe N° 431-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril del 2016 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la respectiva disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

Meta	0064
Certificado N°	011
Fte. Fto.	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación
Tipo de Recurso	H Canon Minero
Específica	2.6.2.2.2.4
	2.6.2.2.2.5
Tipo de Costo	Costo Directo
Monto	S/ 10,109.50 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año anterior, la suma de **S/ 8479.50 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES)**, a favor de **"PRODUCTOS EL CALAMINON SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PRODELCA"**, en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE